



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 35-19.-

VISTO:

La ordenanza 37/86 (Estatuto del Empleado Municipal) y su artículo N° 64 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario extender los días de licencia por nacimiento de un hijo a los agentes varones dependientes de la Municipalidad de Apóstoles.

Que en la mayoría de las provincias argentinas los días de licencia por nacimiento de un hijo, superan los dos (2) días que estipula actualmente nuestro Estatuto del Empleado Municipal en su art. 64.

Que resulta muy importante y fundamental que los padres puedan estar con sus hijos en el momento de su nacimiento y sus primeros días, por lo cual esta ordenanza lleva a siete (7) días de licencia por nacimiento al empleado varón.-

Que en orden a lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE el artículo N° 64 de la Ordenanza 37/86 del Honorable Concejo Deliberante que quedara redactado de la siguiente manera: ***“el agente varón tendrá derecho a gozar por nacimiento de hijo una licencia de siete (7) días laborales, que podrán ser utilizados dentro de los diez (10) días siguientes al parto.”***

Artículo 2°: La siguiente modificación quedara efectiva una vez aprobadas la presente.

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable concejo deliberante de la ciudad de Apóstoles.



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido Archívese. PUBLIQUESE en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019, EN SESION ORDINARIA N° 16-19.-

Apóstoles, Mnes, 26 de julio de 2019.-

